

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **3703**  
 ( 31 JUL 2024 )

Por medio de la cual se revoca la resolución 1173 del 20 de febrero de 2024, mediante la cual se prorroga una licencia por enfermedad general a un funcionario en el ramo de la educación.

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución Nro. 014 del 31 de enero de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras funciones, las siguientes: Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo.

La incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

El artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que "(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)" Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 1, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 20162. Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 ibídem dispone "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente".

Concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Mediante requerimiento SAC número: **NAR2024ER003748**, se allegó el día 02/02/2024 ante la oficina de Recursos Humanos, la incapacidad No. **10023714**, expedida por **NUEVA EPS**, mediante la cual se concede incapacidad médica al Señor(a): **NELLY LUCIA MUÑOZ BRAVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número: **27275666**, quién se desempeña en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales** en la **Institución Educativa Normal Superior del Mayo\_ La Cruz**, por treinta (30) días comprendidos entre el **18 de ENERO de 2024**, hasta el **16 de FEBRERO de 2024**, por **ENFERMEDAD GENERAL**, de la cual se genera resolución 6974 de fecha 07 de febrero de 2024.

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Se allegó el día 26/02/2024 ante la oficina de Recursos Humanos, la incapacidad No. **10023714**, expedida por **NUEVA EPS**, mediante la cual se concede incapacidad médica al Señor(a): **NELLY LUCIA MUÑOZ BRAVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número: **27275666**, quién se desempeña en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales** en la **Institución Educativa Normal Superior del Mayo\_ La Cruz**, por treinta (30) días comprendidos entre el **18 de ENERO de 2024**, hasta el **16 de FEBRERO de 2024**, por **ENFERMEDAD GENERAL**, de la cual se genera resolución 1173 de fecha 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta que se tiene duplicidad en los actos administrativos, se hace necesario revocar la resolución 1173 de fecha 29 de febrero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º-** Revocar y dejar sin efecto la resolución 1173 de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual se concede prórroga de licencia de enfermedad, al señor (a) **NELLY LUCIA MUÑOZ BRAVO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número: **27275666**, quién se desempeña en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales** en la **Institución Educativa Normal Superior del Mayo\_ La Cruz**, por treinta (30) días comprendidos entre el **18 de ENERO de 2024**, hasta el **16 de FEBRERO de 2024**, por **ENFERMEDAD GENERAL**.

**ARTICULO 2º-** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

**ARTICULO 3º-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

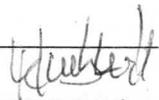
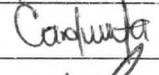
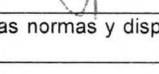
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -**

Dada en San Juan de Pasto, a los

31 JUL 2024



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo G4 Recursos Humanos	29/07/2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	29/07/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	29/07/2024	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	29/07/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		